



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE MONTERÍA - CÓRDOBA.

Carrera 4 No.33-72 Montecentro oficinas 5 y 6 - Montería
Expediente Radicado: 230013121001-2012-0001.

Oficio No.0066.

Montería, Octubre 1 de 2012.

Señor (a).

RODRIGO TORRES VELASQUEZ.

Director Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Despojadas - Dirección Territorial Córdoba.

Ciudad.

**REFERENCIA: PROCESO RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.**

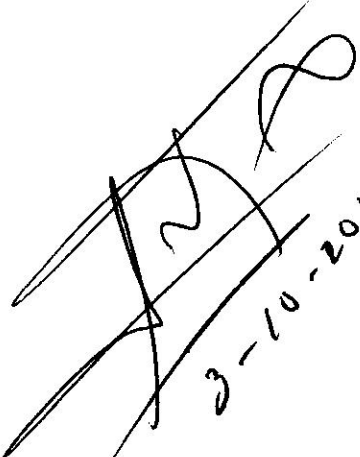
SOLICITANTES: AURA MARIA CARABALLO PERTUZ y Otros.

RADICADO No. 230013121001-2012-0001.

Comunico a usted que este despacho mediante providencia de fecha 1 de Octubre de 2012, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle en el sentido de que en la eventualidad que los solicitantes de restitución no cuenten con recursos económicos gestione las coordinaciones necesarias a fin de garantizar la realización de las publicaciones ordenadas.

Cordialmente,


JAVIER CANO AREVALO.
Secretario


3-10-2012



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE MONTERÍA - CÓRDOBA.

Carrera 4 No.33-72 Montecentro oficinas 5 y 6 - Montería
Expediente Radicado: 230013121001-2012-0001.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERÍA, DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011.

HACE SABER:

Que en este Despacho Judicial con fecha 1 de Octubre de 2012 Se ADMITIERON las treinta y dos (32) solicitudes colectivas que conforman el cuerpo de la demanda en el presente proceso de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE presentadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD- DIRECCIÓN TERRITORIAL - CÓRDOBA, representada legalmente por el Director Territorial. Dr. RODRIGO TORRES VELÁSQUEZ, a favor de los titulares de la acción, inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, junto con su grupo familiar, sobre predios rurales ubicados en el Municipio de Montería, Corregimiento de Leticia, Vereda Leticia, que fueron segregados de un inmueble de mayor extensión denominado "SANTA PAULA", cuya titularidad del derecho de dominio lo tiene la señora GABRIELA INÉS HENAO MONTOYA.

Solicitudes de restitución relacionadas con los siguientes predios rurales identificados así:

NOMBRE DEL PREDIO (Parcela)	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
Parcela 139	140-43930
Parcela 029	140-43830
Parcela 100	140-43892
Parcela 052	140-44240
Parcela 015	140-43868
Parcela 032	140-43926


Parcela 079	140-44511
Parcela 016	140-43911
Parcela 018	140-43840
Parcela 027	140-43837
Parcela 042	140-43835
Parcela 043	140-43849
Parcela 048	140-44238
Parcela 049	140-43854
Parcela 060	140-44252
Parcela 061	140-44506
Parcela 077	140-43932
Parcela 078	140-43933
Parcela 086	140-44175
Parcela 088	140-44241
Parcela 090	140-43902
Parcela 092	140-44248
Parcela 094	140-43866
Parcela 097	140-43897
Parcela 099	140-44218
Parcela 101	140-43893
Parcela 105	140-43903
Parcela 134	140-43856
Parcela 135	140-44211
Parcela 136	140-44233
Parcela 138	140-44222
Parcela 140	140-44209

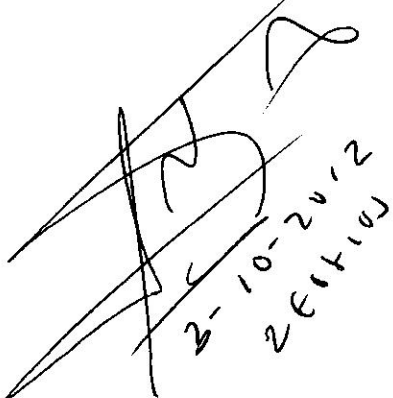
La presente publicación se hace para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predios mencionados segregados del inmueble de mayor extensión denominado "SANTA PAULA", los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Para los efectos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, con la Omisión a que se refiere el numeral siete (7) de la parte resolutive del auto Admisorio, publíquese en un diario de amplia circulación nacional, El Tiempo o El Espectador, Cadenas de Radio y Televisión y Emisoras locales de la ciudad de Montería.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Montería, primero (1) de Octubre de 2012.


JAVIER CANO AREVALO
 Secretario


 2-10-2012
 261110